

**CONSTANCIA:** Le informo señor Juez que en noviembre 9 de 2021, ingresó al correo institucional oficio de Apertura de Liquidación Patrimonial, procedente de la Oficina Judicial- Seccional Antioquia. Sírvase proveer

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Caldas, mayo cuatro de dos mil veintidós

<i>Interlocutorio</i>	<i>Nro. 254</i>
<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Confiar Cooperativa Financiera</i>
<i>Demandada</i>	<i>Jesús Edison Durango Betancur</i>
<i>Asunto</i>	<i>Remisión Expediente</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2019-00524-00</i>

Vista la Constancia que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante auto de cinco de noviembre de dos mil veintiunos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 563 del C.G.P, procede a dar apertura a la liquidación patrimonial del insolvente señor JESÚS EDISON DURANGO BETANCUR, persona natural no comerciante por fracaso en la negociación de sus deudas. Y se ordenó:

*... “OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS, para que se sirva remitir a este despacho el proceso con radicado Nro. 2019-00524...y demás procesos ejecutivos que se adelanten en contra del señor JESÚS EDISON DURANGO BETANCUR, los cuales se incorporarán hasta antes del traslado para presentar objeciones, so pena de ser considerados extemporáneos.”*

Así las cosas, dando cumplimiento a lo ordenado por el homologo, se ordena remitir el proceso digitalizado al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a fin de que sea incorporado al proceso liquidatorio de insolvencia de persona natural, que allí tramita el señor JESÚS EDISON DURANGO BETANCUR

*En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.,*

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** SE ORDENA REMITIR EL PROCESO DIGITALIZADO AL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a fin de que sea incorporado al proceso liquidatorio de insolvencia de persona natural, que allí tramita el señor JESÚS EDISON DURANGO BETANCUR, identificado con c.c # 98.521.628, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, procédase a su digitalización y una vez ejecutoriado el presente auto remítase por secretaria a donde esta ordenado.

**TERCERO:** Remítase copia de lo acá decidido a la parte demandante al correo [abogadojwav@une.net.co](mailto:abogadojwav@une.net.co) y al demandado al correo [edisondurango@gmail.com](mailto:edisondurango@gmail.com)

**CUARTO:** Regístrese su egreso en los libros radicadores y en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFIQUESE:**



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia*

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 52 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 5 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria*